



Resolución Directoral

N° 0053 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Febrero de 2017

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 07 de diciembre de 2016, por don **EUSEBIO NORABUENA RIOS**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, identificado con DNI N° 10453253, sobre pago del beneficio de Subsidio por Fallecimiento, de su esposa **TEODOCIA CASTRO SALAZAR**;

CONSIDERANDO:

Que, don **EUSEBIO NORABUENA RIOS**, ha solicitado el pago del beneficio de Subsidio por Fallecimiento, de su esposa **TEODOCIA CASTRO SALAZAR**, ocurrido el 30 de noviembre de 2016, sustentando su pedido con copia Autenticada del Acta de Defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (a fojas 05);

Que, mediante Constancia de fecha 18 de enero de 2017, emitida por Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, (a fojas 06), se acredita que don **EUSEBIO NORABUENA RIOS**, es pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Nivel Remunerativo F-1;

Que, de conformidad con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, procede otorgar el beneficio del Subsidio por Fallecimiento a don **EUSEBIO NORABUENA RIOS**, en calidad de esposo, según copia Autenticada del Acta de Matrimonio emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 04), beneficio que será calculado en base a la Remuneración Total que percibe el mencionado pensionista, ascendente a S/. 1,095.83 Soles;

Que, en el Informe Liquidatorio N° 0052-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE (a fojas 07), de fecha 30 de enero de 2017, obra el cálculo en función a la Remuneración Total para el pago del beneficio de Subsidio por Fallecimiento a favor del pensionista **EUSEBIO NORABUENA RIOS**;

Que, el Informe N° 1190-2014-MINAGRI-OGAJ de fecha 29 de setiembre de 2014, opina sobre criterios legales de Beneficios Sociales para el cálculo de subsidios por fallecimiento de pensionistas, mencionando en su conclusión N° 3, que "De conformidad con el numeral 2.8. Del artículo V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales (...) son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la Administración para resolver las solicitudes de la misma naturaleza. Ese es el caso de la Resolución de la Sala Plena N° 001/2011-SERVIR /TSC, del Tribunal del Servicio Civil que recoge los criterios del



Tribunal Constitucional en materia de subsidios tanto **para servidores activos como cesantes**", consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de Subsidio por Fallecimiento, teniéndose en cuenta a la Remuneración Total efectuándose el cálculo en función del total de Pensión que percibe el pensionista;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, por única vez, a favor de don **EUSEBIO NORABUENA RIOS**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe de **S/. 2,191.66 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 66/100 SOLES)**, por concepto del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, de su esposa **TEODOCIA CASTRO SALAZAR**, equivalente a dos (02) importes de la Remuneración Total, conforme a la parte considerativa e Informe Liquidatorio N° 0052-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE, de fecha 30 de enero de 2017, anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2. 2 3. 4 3 de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001 del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura y Riego, dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal respectiva.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución conjuntamente con el expediente a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a don **EUSEBIO NORABUENA RIOS**, sito en Jirón Augusto Aguirre N°3412 Urb. Condevilla Distrito de San Martín de Porres Prov. y Dpto. de Lima, teléfono N° 5689763, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para fines de registro y archivo en el expediente de pensión de don **EUSEBIO NORABUENA RIOS**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

0053-2017-MINAGRI-OGGRH

ANEXO DE LA RD N°

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

INFORME LIQUIDATORIO N°0052 -2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE

BENEFICIARIO: NORABUENA RIOS, EUSEBIO (PENSIONISTA)
DNI N°: 10453253
CAUSANTE: CASTRO SALAZAR, TEODOCIA
FECHA FALLEC.: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SOLICITUD DE FECHA: 07.12.2016

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

REMUNERACION TOTAL DEL PENSIONISTA (ENERO 2017) S/. 1,095.83 (*)
SEGÚN CONSTANCIA DE COMPENSACION Y BENEFICIOS DE
LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DE FECHA: 17 DE ENERO DE 2017.

(*) LE CORRESPONDE 02 REMUNERACIONES TOTALES

CALCULO DEL MONTO DE SUBSIDIO EN BASE A LA REMUNERACION TOTAL

	FACTOR DE REM. TOTAL	REMUNERACION TOTAL	CALCULO EN BASE TOTAL REMUNERAC.
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	2	S/. 1,095.83	2,191.66
TOTAL PAGO POR SUBSIDIO:			S/. 2,191.66

Resumen:

Subsidio por Fallecimiento (corresponden 02 Remuneraciones Totales) según Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución de la Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC e Informe N°1190-2014-MINAGRI-OGAJ.

TOTAL POR PAGAR: S/. 2,191.66

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-CB


.....
Raúl Astete Espinoza

La Molina, 30 de enero de 2017